OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

INFORME 2026-167
OCTUBRE 2025

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 633

Propone establecer la "Ley de Justicia Salarial para los Agentes del Orden Público de Puerto Rico", a los fines de disponer que la escala salarial de los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales comenzará a partir de los tres mil ($3,000.00) dólares mensuales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal neto de disponer que la escala salarial de los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales comience en tres mil ($3,000.00) dólares mensuales es de $32.5 millones por año fiscal. Además, el efecto fiscal retroactivo de la medida sería de $97.5 millones desde el año fiscal 2023 al 2025.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 633.

CONTENIDOS

I.	Resumen Ejecutivo	2
II.	Introducción	2
III.	Descripción del Proyecto	3
IV.	Datos	4
V.	Supuestos y Metodología	6
VI.	Resultados y Proyecciones	7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 633 (P. de la C. 633) [1], que propone establecer la "Ley de Justicia Salarial para los Agentes del Orden Público de Puerto Rico", a los fines de disponer que la escala salarial de los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales (DRNA) comenzará a partir de los tres mil ($3,000.00) dólares mensuales.

De aprobarse el P. de la C. 633, la OPAL concluye que este tiene un costo neto por año fiscal de $32.5 millones al Fondo General, puesto que los salarios mensuales por debajo de $3,000 de los *Agentes del Orden Público* estarían aumentándose a ese monto. Para cumplir con el aumento salarial a estos puestos, el Gobierno de Puerto Rico estaría aumentando el gasto presupuestario.

Por último, dado a que la medida conlleva una aplicación retroactiva al 1 de julio de 2022, se entiende que el efecto fiscal retroactivo (desde el año fiscal 2023 al 2025) se ubicaría en $97.5 millones.

II. Introducción

El Informe 2026-167 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 633 (P. de la C. 633)[2], para establecer la "Ley de Justicia Salarial para los Agentes del Orden Público de Puerto Rico", a los fines de disponer que la escala salarial de los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del DRNA, comenzará a partir de los tres mil ($3,000.00) dólares mensuales, con el propósito de mejorar sus condiciones de empleo y sueldo, eliminar la brecha salarial entre los agentes del orden público; y para otros fines relacionados.

[1] La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

[2] Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 633 (20ma Asamblea Legislativa) que propone disponer que la escala salarial de los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales comenzará a partir de los tres mil ($3,000.00) dólares mensuales. Disponible en: www.opal.pr.gov

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan datos, los supuestos y metodología utilizados para estimar el costo fiscal de aprobarse el P. de la C. 633.

III. Descripción del Proyecto[3]

El decrétase del P. de la C. 633 establece lo siguiente:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Justicia Salarial para los Agentes del Orden Público de Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones

1. *Agentes del Orden Público – Significará los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.*

…

Artículo 3.- Ingreso mensual mínimo

Por la presente se establece que los agentes del Orden Público devengaran un ingreso mensual no menor de tres mil ($3,000.00) dólares. La escala mínima será de aplicación uniforme, sobre ella se establecerá la escala de compensación y retribución conforme a los años de servicio, rango, responsabilidades y los criterios del secretario del departamento apropiado.

Artículo 4.-Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto estará obligado a identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 5.- Primacía de esta Ley

Esta Ley tendrá primacía sobre cualquier otra ley estatal, reglamentos, ordenes generales o cartas circulares.

…

Artículo 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación, no obstante, el aumento salarial dispuesto en el Artículo 3 comenzará a reflejarse a partir del 1 de julio de 2022.

En resumen, el proyecto describe el aumento salarial de los agentes de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales Correccionales y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a un mínimo de $3,000 mensuales y sobre ella, se estaría reestableciendo la escala de

[3] Véase la medida del P. de la C. 633, disponible en: https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155722/PC0633.docx

compensación y retribución, conforme a los criterios de la agencia correspondiente. La medida dispone sobre una aplicación retroactiva al 1 de julio de 2022.

IV. Datos

El Artículo 5 y 12 de la Ley Núm. 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico"[4], encarga al Superintendente de la Policía de Puerto Rico la determinación, por reglamento interno, de la organización y estructura de la Policía de Puerto Rico, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros y empleados y cualquier otro asunto necesario para su adecuada operación, como el establecimiento del Sistema de Rango entre los miembros de la Policía de Puerto Rico.

En cuanto a los Oficiales Correccionales, y los miembros del Programa de Antelación al Juicio, estos cuentan con un salario base comenzando en $2,350 mensuales, en virtud de la Ley Núm. 91-2022, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Oficiales Correccionales". [5] Mientras que los Oficiales de Servicios Juveniles, aunque también están cobijados por la Ley Núm. 91-2022, cuentan en la práctica con un salario base comenzando en $2,467 mensuales debido a que estos puestos forman parte de las clases de alta demanda (*"hot jobs"*) para propósitos del Plan de Clasificación y Retribución Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (Plan de Clasificación y Retribución Uniforme).[6]

El Plan de Clasificación y Retribución Uniforme también incluye al Cuerpo de Vigilantes del DRNA. En ese sentido, según el Plan de Clasificación, el salario base de estas clases comienza en $2,317 mensuales. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 156-2024, conocida como "Ley Especial de Salario Base para el Cuerpo de Vigilantes",[7] para aumentar el salario

[4] Véase la Ley Núm. 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", disponible en: https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/83-2025.pdf

[5] Véase la Ley Núm. 91-2022, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Oficiales Correccionales", disponible en: https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/91-2022.pdf

[6] Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico. (2023). Plan de Clasificación y Retribución Uniforme del Servicio de Carrera del Gobierno de Puerto Rico. Disponible en https://oatrh.pr.gov/ServiciosProgramas/Area_Asesoramiento_Legal/Division_Asuntos_Legales_Legislativos/Comunicacoines%20Numeradas/2023/CN%20N%C3%BAm.%201-2023%20(Enmendada).pdf

[7] Véase la Ley Núm. 156-2024, conocida como "Ley Especial de Salario Base para el Cuerpo de Vigilantes", disponible en: https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/156-2024.pdf

base del Cuerpo de Vigilantes del DRNA a $2,600 mensuales.

Sobre la Ley Núm. 156-2024, mencionamos de manera informativa, que su implementación ha sido objeto de controversia entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera (JSAF). [8] la JSAF expuso mediante carta que esa legislación pareciera contravenir la Reforma del Servicio Civil,[9] establecida en el Plan Fiscal. Por su parte, los medios noticiosos reportaron que el Gobierno de Puerto Rico se propone implementar la Ley Núm. 156-2024 durante el año fiscal 2026.[10]

A través de Requerimientos de información a las múltiples agencias consideradas por la legislación, entiéndase la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y el DRNA, la OPAL pudo identificar 4,919 empleados que verían aumentar sus salarios mensuales al mínimo establecido en el P. de la C. 633. La Tabla 1 recoge el número de empleados considerados para el aumento salarial inherente de la legislación por agencia.

Tabla 1. Empleados impactados por el P. de la C. 633.

Agencia	Cantidad
Policía de Puerto Rico	1878
Departamento de Corrección y Rehabilitación	2743
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	298

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Además, pudimos observar que el salario promedio de los agentes en la Policía de Puerto Rico es de $3,689.04 mensuales, el Cuerpo de Oficiales Correccionales es de $2,736.42 mensuales y $2,625.58 mensuales para el Cuerpo de Vigilantes del DRNA.

Por otra parte, el establecimiento de un salario base de $3,000 para los *Agentes del Orden Público*, según establecido en la medida, está sujeto a contribuciones por ingresos. A tales efectos, las Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre

[8] Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico. (2025). Carta sobre la Ley 156-2024. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1RqWx5f8qe0lb3_SN-t3oOAWM_Rt8VIc-/view?usp=sharing

[9] Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico. (2025). Analysis of Talent Acquisition Pilot. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1zxvR7z6Y3-9P2q1Hbq1ZapVF5g5L0YLe/view

[10] El Vocero de Puerto Rico. (2025). Insiste que "va" aumento salarial a vigilantes del DRNA. Disponible en https://www.elvocero.com/gobierno/insiste-que-va-aumento-salarial-a-vigilantes-del-drna/article_04cd1da8-b714-423b-80f2-4781a1f2784c.html (última visita el 6 de octubre de 2025).

Ingresos de Individuos para el año contributivo 2023 (últimos datos disponibles), publicadas por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, incluyen la Responsabilidad Contributiva y el Ingreso Bruto Ajustado (IBA) por nivel de ingreso, a partir de los cuales se puede estimar la Tasa Efectiva Marginal (TEM), que relaciona el pago de impuesto con los ingresos de los individuos.[11]

La Tabla 2 presenta los parámetros contributivos antes mencionados con niveles de ingresos seleccionadas para la estimación por la OPAL.

Tabla 2. Datos contributivos por nivel de ingresos.

Nivel de Ingreso	IBA (en millones $)	Responsabilidad Contributiva (en millones $)	TEM
$15,001 - $20,000	2148.8	28.1	1.3%
$20,001 - $25,000	2703.6	59.4	2.2%
$25,001 - $30,000	2528.2	71.7	2.8%
$30,001 - $40,000	4525.3	182.8	4.0%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Departamento de Hacienda (2024). Cifras redondeadas.

V. Supuestos y Metodología

Para realizar el estimado del costo fiscal neto se utilizaron los siguientes supuestos:

a) La cantidad de *Agentes de Orden Público* y sus salarios mensuales permanecen constantes a través del tiempo.

b) Los salarios de los *Agentes de Orden Público* menores a $3,000 mensuales serían ajustados a este monto propuesto.

[11] Departamento de Hacienda de Puerto Rico. (2024). Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics.

c) No se presume impacto indirecto en torno a aquellos *Agentes de Orden Público* cuyo salario exceda de $3,000 y que no sean impactados directamente por la medida.

d) Los beneficios marginales estatutarios son proporcionales al salario, por lo que se presumen 16% de beneficios marginales sobre el salario mensual propuesto de los *Agentes de Orden Público*.

e) Los salarios marginales de los *Agentes de Orden Público* estarían sujetos a contribuciones o impuestos por ingreso, por lo cual se aplicó la Tasa Efectiva Marginal (TEM) para definir la contribución determinada de estos individuos.

f) Los salarios marginales de los *Agentes de Orden Público* serían consumidos en su totalidad. Para calcular el efecto fiscal por concepto de Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) proveniente del gasto de consumo personal se utilizó la tasa tributable efectiva del IVU de un 8.0% para los individuos[12].

El costo fiscal neto relacionado al P. de la C. 633 se resume a través de la siguiente ecuación:

$$CF = \sum_{i=1}^{n} \Delta R_i - (\Delta CD_i + \Delta IVU_i) \quad (1)$$

donde CF es el costo fiscal neto asociado al P. de la C. 633; ΔR_i es las compensaciones totales marginales por *Agente de Orden Público*; ΔCD es la Contribución Determinada marginal para los *Agentes de Orden Público*; y ΔIVU_i es los recaudos marginales por concepto del IVU en función del ingreso personal disponible marginal.

VI. Resultados y Proyecciones[13]

De aprobarse el P. de la C. 633, la OPAL concluye que tendría aproximadamente un costo fiscal neto de $32.5 millones

[12] La OPAL realizó un análisis cuantitativo sobre la relación entre el gasto de consumo tributable sujeto al IVU y las distintas tasas impositivas. Se determinó que el 40% del gasto de consumo personal está sujeto al IVU y la tasa tributable efectiva es 8%.

[13] Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

sobre el Fondo General para el año fiscal 2026. Es decir, el costo fiscal neto considera que el aumento en gastos de la medida totalizaría $35.6 millones por concepto de la compensación total de los *Agentes de Orden Público*, así como los ingresos adicionales que percibiría el fisco derivado de la Contribución Determinada y el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) por $3.1 millones.

El costo fiscal provendría del desembolso de fondos públicos para sufragar las compensaciones totales marginales de los Agentes de Orden Público. La Figura 1 desglosa los totales de las retribuciones marginales por agencia. De esta se puede derivar que las agencias que verían el mayor impacto sobre sus configuraciones salariales son el Cuerpo de Oficiales Correccionales y la Policía de Puerto Rico con $19.3 millones y $14.5 millones, respectivamente.

Gráfica 1. Desglose del costo fiscal por agencia (en millones)

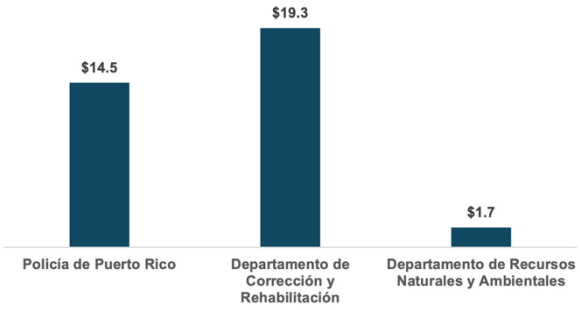

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

El ingreso fiscal correspondiente a la contribución determinada marginal sería $2.2 millones, mientras que la partida del IVU marginal recolectaría $910,728 a través del gasto de consumo personal.

La Tabla 3 resume las aportaciones de las vertientes relacionadas al costo fiscal neto del P. de la C. 633.

Tabla 3. Desglose del Costo Fiscal Neto del P. de la C. 633.

Partidas del Costo Fiscal Neto del P. de la C. 633	Impacto Fiscal (en miles)
Costo fiscal	**$35,564.4**
Compensación total	$35,564.4
Ingreso fiscal	**$3,109.4**
Contribuciones sobre Ingresos	$2,198.7
Impuesto sobre Ventas y Uso	$910.7
Costo fiscal neto	**$32,455.0**

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, esta conllevaría un costo fiscal neto de $32.5 millones por año fiscal. El efecto retroactivo de la medida -contemplado desde el año fiscal 2023 al 2025- se ubica en $97.5 millones.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa